



ENTRE RÍOS

DECRETO 311/2018 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Categoriza Unidad de Cuidados Intensivos Nivel 2 (U.C.I. 2) al Servicio de Terapia Intensiva del Hospital San Antonio de Gualeguay.
Del: 02/03/2018; Boletín Oficial: 09/10/2018

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales el HOSPITAL “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY, solicita la categorización de la Unidad de Cuidados Intensivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3313/91 MBSCYE, se creó el Servicio de Terapia Intensiva en el ámbito del mencionado Hospital y mediante Resolución N° 1556/91 SS, se procedió a la habilitación del mismo por cumplir con los requisitos exigidos;

Que la Provincia de Entre Ríos en el año 1994, adhirió al Programa Nacional de Garantía de Calidad de Atención Médica mediante Decreto N° 6785, el que contiene las normas de organización y funcionamiento de la terapia intensiva aprobadas mediante Resolución N° 748/14 del Ministerio de Salud de la Nación;

Que el HOSPITAL “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY ha informado la cantidad de Profesionales y no Profesionales que se desempeñan en el mismo, cantidad de camas y porcentaje ocupacional del Servicio, informe estadístico mensual de rendimiento hospitalario, listado de equipamiento, además cuenta con Banco de Sangre;

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO ATENCIÓN MÉDICA dependiente del MINISTERIO SALUD, realizando la correspondiente Auditoría Médica, aconsejando en consecuencia proceder a Categorizar la Unidad de Terapia Intensiva del HOSPITAL “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY, otorgándole la categoría Unidad de Cuidados Intensivos Nivel 2 (U.C.I. 2), debido a que es una unidad de internación para pacientes con riesgo crítico para su vida y con posibilidad de recuperación parcial o total que requieran para su supervivencia de atención médica y de enfermería en forma constante con excepción de ciertos patologías que requieran acciones asistenciales complejas y específicas, pacientes que necesiten soporte actual o potencial inmediato de la función de un órgano vital y/o la necesidad de efectuar procedimientos especiales de monitoreo continuo, diagnóstico y/o terapéuticos que preserven la vida;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS del mencionado MINISTERIO se ha expedido al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Categorízase como Unidad de Cuidados Intensivos Nivel 2 (U.C.I. 2) al Servicio de Terapia Intensiva del HOSPITAL “SAN ANTONIO” de GUALEGUAY que fuera creado por Decreto N° 3313/91 MBSCYE, por reunir los requisitos establecidos en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de Atención Médica, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y archívese.
Bordet - Velázquez



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)